

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA “EL COLEGIO”; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAGro”:

I.1. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;

- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

I.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.4. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 136 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

I.5. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

II. "EL COLEGIO" DECLARA:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 490, expedido el 12 de septiembre de 1983 y publicado en el periódico oficial número 74 del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, reformado por decreto 210 de fecha 12 de febrero del 2001, publicado en el Diario Oficial del Estado de Guerrero el día 2 de marzo del mismo año.

II.2.- El Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, es Director General del Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero y representante legal del mismo, a partir del 16 de julio del año 2018, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de creación antes invocado.

II.3.- “EL COLEGIO” tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, en sus características propedéuticas para el trabajo productivo, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en los lugares del estado que se estime conveniente.

II.4.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Benito Juárez número cuatro, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.3. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En el marco de los lineamientos y programas que las rigen, es intención de **“LAS PARTES”**, promover la formación e intercambio académico, elaboración de proyectos y capacitación continua de alumnos(as) y docentes de ambas instituciones, buscando niveles de competitividad y desarrollo integral de manera que los esfuerzos de lograr una sociedad más justa con desarrollo, inclusión y calidad académica, sea un compromiso mutuo cuyos esfuerzos convoquen tal propósito.

SEGUNDA. Los objetivos del convenio son:

a) Fortalecer la formación académica de los(as) estudiantes a través de compartir experiencias en estancias u otras formas propias de la actividad académica que les permitan ampliar la visión panorámica de la educación.

- b) Promover la investigación científica y tecnológica de estudiantes y docentes, a través de sus centros de investigación, escuelas con el propósito de estimular el desarrollo de la sociedad.
- c) Impulsar el intercambio de docentes de ambas instituciones, para establecer propuestas de desarrollo conjunto.

TERCERA. Compromisos de las instituciones:

- a) Promover la investigación y el intercambio de estudiantes y docentes con fines de compartir experiencias y proponer estrategias de desarrollo conjunto.
- b) Convocar actividades académicas con la participación de ambas instituciones.
- c) Incentivar la participación de los(as) alumnos(as) de "LA UAGro", de todas las carreras, principalmente del Área de Psicología para que presten su Servicio Social, Estancias y/o Prácticas Profesionales en "EL COLEGIO".
- d) Considerar a los(as) alumnos(as) de excelencia del "EL COLEGIO", para el ingreso a las carreras de mayor demanda en el Estado, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria de ingreso correspondiente.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

CUARTA. Las instituciones organizarán una Comisión Coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

Todo asunto no previsto expresamente en el presente instrumento, se pactará en acuerdos sucesivos que deriven de reuniones de trabajo y evaluación de esta comisión para delimitar métodos e instrumentos que den ejecución al presente acto.

QUINTA. El presente convenio es un acto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio, en ningún momento adquiere relación laboral o cualquier obligación de tipo legal, además el personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los designó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

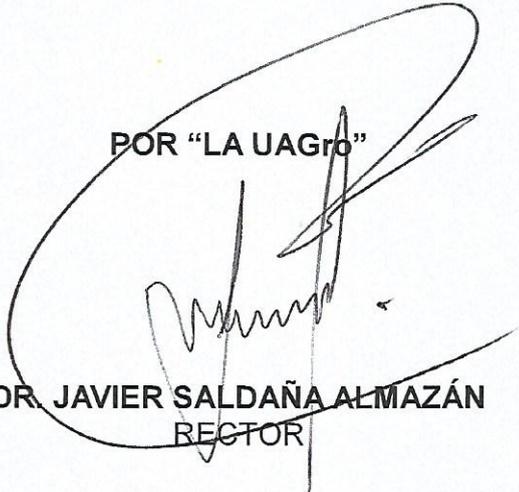
SEPTIMA. Derivado del presente Convenio, podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de "LAS PARTES" y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de las instituciones.

OCTAVA. Este acuerdo se considerará vigente a partir de la fecha de su firma y por una duración indefinida, quedando abierto previa solicitud por escrito a modificaciones y sustituciones por acuerdo de las instituciones; pudiendo ser cancelado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito y con cuarenta y cinco días naturales de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren pendientes de su cumplimiento.

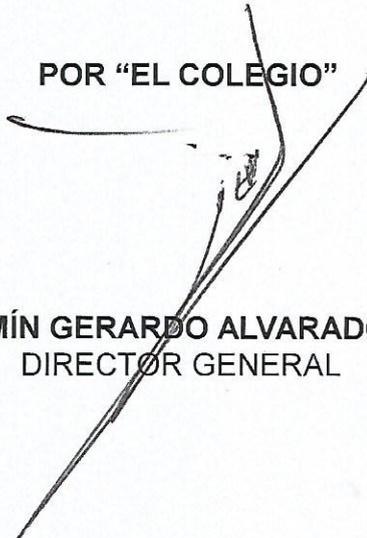
Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente instrumento, lo firman por duplicado, al margen en cada una de sus hojas y al calce de esta última, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

POR "LA UAGro"



DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

POR "EL COLEGIO"



MTRO. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO
DIRECTOR GENERAL